

APRUEBA CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY N° 19.378, QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° **370**

RECOLETA,

19 FEB. 2025

VISTOS:

1. El Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario al Personal regido por la Ley N° 19.378, que establece Estatuto Atención Primaria de Salud Municipal, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 25 de Julio de 2024.
2. La Resolución Exenta N° 2355 de fecha 31 de Diciembre de 2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que "Aprueba Convenio de Anticipo Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario al Personal regido por la Ley N° 19.378, que establece Estatuto Atención Primaria de Salud Municipal", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta.
3. El Decreto Exento N° 1145 de fecha 25/06/2024, que designa como Alcaldesa Subrogante, en caso de ausencia o impedimento del titular, a doña Gianinna Repetti Lara.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, el Convenio de Anticipo Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario al Personal regido por la Ley N° 19.378, que establece Estatuto Atención Primaria de Salud Municipal, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
2. **IMPÚTESE**, el ingreso de \$ 159.661.632.- (ciento cincuenta y nueve millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos treinta y dos pesos) al ITEM 115.05.03.007.999.002 denominado "Bonificación a la Ley 20.9519 Retiro Voluntario" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2025, Centro de Costo: 16.06.01, ÍTEM 215.23.03.004.001.002, Incentivo al Retiro Ley 20.919, y de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	RUT	BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO ASIGNADO SEGÚN ART. 1 DE LA LEY N° 20.919	BONIFICACION POR INCREMENTO RETIRO VOLUNTARIO DE CARGO FISCAL, ART. 7 DE LA LEY N° 20.919	BONIFICACION POR CONCEPTO DE BONO COMPLEMENTARIO DE CARGO FISCAL, ART. 9 DE LA LEY N° 20.919	TOTAL
JORGE AMPUERO CORTES		\$ 12.948.260	\$ 13.595.673	\$ 1.122.809	\$ 27.666.742
DAVID EDGARDO CHANDIA VERA		\$ 14.085.810	\$ 14.790.101	\$ 0	\$ 28.875.911
MERCEDES DEL CARMEN DIAZ PEÑALOZA		\$ 8.035.576	\$ 0	\$ 0	\$ 8.035.576



VARINIA ESTER ROJAS AMPUERO		\$ 33.351.989	\$ 31.835.990	\$ 0	\$ 65.187.979
MARIA ISABEL TREVIGNO INDA		\$ 15.176.942	\$ 14.487.081	\$ 231.401	\$ 29.895.424
TOTAL		\$ 83.598.577	\$ 74.708.845	\$ 1.354.210	\$ 159.661.632

3. La suma señalada precedentemente será descontada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente de aquel en que se otorgue, en 72 (setenta y dos) cuotas iguales y sucesivas de \$ 1.161.092.- (un millón ciento sesenta y un mil noventa y dos pesos), en los términos señalados en la cláusula Sexta del convenio aprobado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.


NORMA FOSTER MOYA
SECRETARIA MUNICIPAL
 GRL/NFM/CSY/OTR/FMS/fms



GIANINA REPETTI LARA
ALCALDESA (S)



APRUEBA CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY N° 19.378, QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° **1370**

RECOLETA,

19 FEB. 2025

VISTOS:

1. El Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario al Personal regido por la Ley N° 19.378, que establece Estatuto Atención Primaria de Salud Municipal, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 25 de Julio de 2024.
2. La Resolución Exenta N° 2355 de fecha 31 de Diciembre de 2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que "Aprueba Convenio de Anticipo Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario al Personal regido por la Ley N° 19.378, que establece Estatuto Atención Primaria de Salud Municipal", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta.
3. El Decreto Exento N° 1145 de fecha 25/06/2024, que designa como Alcaldesa Subrogante, en caso de ausencia o impedimento del titular, a doña Gianinna Repetti Lara.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, el Convenio de Anticipo Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario al Personal regido por la Ley N° 19.378, que establece Estatuto Atención Primaria de Salud Municipal, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
2. **IMPÚTESE**, el ingreso de \$ 159.661.632.- (ciento cincuenta y nueve millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos treinta y dos pesos) al ÍTEM 115.05.03.007.999.002 denominado "Bonificación a la Ley 20.9519 Retiro Voluntario" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2025, Centro de Costo: 16.06.01, ÍTEM 215.23.03.004.001.002, Incentivo al Retiro Ley 20.919, y de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	RUT	BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO ASIGNADO SEGÚN ART. 1 DE LA LEY N° 20.919	BONIFICACION POR INCREMENTO RETIRO VOLUNTARIO DE CARGO FISCAL, ART. 7 DE LA LEY N° 20.919	BONIFICACION POR CONCEPTO DE BONO COMPLEMENTARIO DE CARGO FISCAL, ART. 9 DE LA LEY N° 20.919	TOTAL
JORGE AMPUERO CORTES		\$ 12.948.260	\$ 13.595.673	\$ 1.122.809	\$ 27.666.742
DAVID EDGARDO CHANDIA VERA		\$ 14.085.810	\$ 14.790.101	\$ 0	\$ 28.875.911
MERCEDES DEL CARMEN DIAZ PEÑALOZA		\$ 8.035.576	\$ 0	\$ 0	\$ 8.035.576

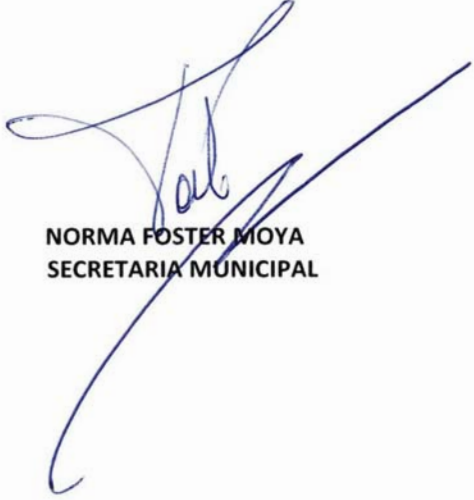
VARINIA ESTER ROJAS AMPUERO		\$ 33.351.989	\$ 31.835.990	\$ 0	\$ 65.187.979
MARIA ISABEL TREVIGNO INDA		\$ 15.176.942	\$ 14.487.081	\$ 231.401	\$ 29.895.424
TOTAL		\$ 83.598.577	\$ 74.708.845	\$ 1.354.210	\$ 159.661.632

3. La suma señalada precedentemente será descontada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente de aquel en que se otorgue, en 72 (setenta y dos) cuotas iguales y sucesivas de \$ 1.161.092.- (un millón ciento sesenta y un mil noventa y dos pesos), en los términos señalados en la cláusula Sexta del convenio aprobado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.

FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ALCALDESA (S); NORMA FOSTER MOYA, SECRETARIA MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., conforme a su original.


NORMA FOSTER MOYA
SECRETARIA MUNICIPAL

GRL/NFM/CSY/OTR/FMS/fms
DISTRIBUCIÓN:
Secretaria Municipal
Control Municipal
Depto. de Salud



Dirección
Asesoría Jurídica
Interno N° 1323
N.REF: 1460

APRUEBA CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY N° 19.378, QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector Público del año 2024; en el Decreto Supremo N°140 de 2004 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto N° 26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023, a D. Luis Antonio Infante Barros, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Resolución N° 7, de 2019 y N° 14, de 2023, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

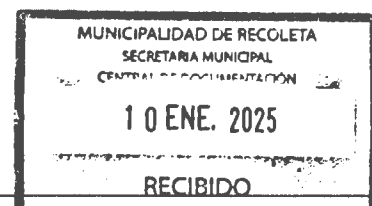
1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;

2. Que, la Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

3. Que, la Ley N° 20.919 del Ministerio de Salud, otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4. Que, al tenor de lo dispuesto en la precitada Ley N° 20.919, y previa postulación a través del procedimiento consignado al efecto en los artículos 10 y siguientes de la ley ya citada, el Ministerio de Salud a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, informa a través de la Resolución Exenta N° 893 de 15 de diciembre de 2022, y modificada por Resolución Exenta N° 121 de 06 de febrero de 2024, nómina de funcionarios y funcionarias de Atención Primaria de Salud, que dan cumplimiento a los requisitos para acceder a los beneficios antes indicados.

5. Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 16° de la citada Ley N° 20.919, las entidades administradoras de salud municipal, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud respectivo, un anticipo del aporte estatal del artículo 49 de la Ley N° 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere su artículo 1°, el que no podrá exceder del monto total



de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar. La **Municipalidad de Recoleta**, mediante Oficio **Ordinario N° 195, de fecha 25 de abril de 2024**, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal a este Servicio de Salud.

6. Que, ha existido un error de cálculo numérico en el convenio suscrito entre las partes, originando una diferencia de un peso entre lo señalado en el convenio y el marco presupuestario asignado en el CDP N°519. Esta diferencia según correo de fecha 31 de diciembre de 2024, tenido a la vista corresponde a un error involuntario en el cálculo y aproximación del valor del Incremento del Artículo 7 de doña Vania Ester Rojas Ampuero.

7. Que, no se trata de un error esencial, por lo que no invalida el acto. Así lo ha previsto el legislador en el artículo 62 de la Ley 19.880 que expresamente dispone "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."

8. Que, en ese sentido el Servicio ha suscrito con fecha 25 de junio de 2024 un convenio de transferencia de recursos con la **Municipalidad de Recoleta**, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 836, de fecha 07 de noviembre de 2024, del Ministerio de Salud, constando que se cuenta con los recursos comprometidos, tal y como se confirma con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 519**, de 29 de noviembre de 2024, emitido por la jefa (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;

9. Que, mediante Memorando N° 1834, de fecha 02 de diciembre de 2024, del Director de Atención Primaria, se solicitó a Asesoría Jurídica dictar el acto correspondiente para aprobar el convenio "**Anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal**", que suscribió este Servicio de Salud con la **Municipalidad de Recoleta**;

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE**, el Convenio "**Anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal**" suscrito entre la **Municipalidad de Recoleta** y el Servicio de Salud Metropolitano Norte", cuyo texto y data es del siguiente tenor:

CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY N°19.378, QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 25 de julio de 2024 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director **Dr. Antonio Infante Barros**, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Recoleta**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.254.800-0, representada por su Alcaldesa (S) **D. Gianinna Repetti Lara**, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 10 ENE. 2025
PROV. <i>AMB</i>
PASAA: <i>Salud</i>
C/COPIA:
N° DOC: <i>2760210</i>

Página 2 de 6

PRIMERA: De los Antecedentes.

En el marco de la Ley N° 20.919 del Ministerio de Salud se otorga por una sola vez una **BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO** al personal regido por la ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud, y que cumplan con los requisitos establecido por la ley para acceder al mencionado emolumento.

Al respecto cabe señalar que la mencionada bonificación, contempla además los siguientes beneficios:

- a) **Artículo 7° "INCREMENTO"**: para el personal que, acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.
- b) **Artículo 8° "BONO ADICIONAL"**: para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- c) **Artículo 9° "BONO COMPLEMENTARIO"**: para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: De la Postulación

Al tenor de lo dispuesto en la precitada Ley N° 20.919, y previa postulación a través del procedimiento consignado al efecto en los artículos 10 y siguientes de la ley ya citada, el Ministerio de Salud a través de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, informa a través de la Resolución Exenta N° 234 de 26 de marzo de 2024, la nómina de funcionarios y funcionarias de Atención Primaria de Salud, que dan cumplimiento a los requisitos para acceder a los beneficios antes indicados.

TERCERA: Del Pago de los Beneficios:

El pago de la bonificación por retiro voluntario se efectuará por parte de cada entidad administradora, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones, en los términos del art. 6° de la ya citada Ley N° 20.919.

Ahora bien, las entidades administradoras de salud municipal, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud, un anticipado del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere el artículo 1°, el que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar.

CUARTA: Del Objeto del Convenio.

En virtud de las cláusulas precedentes, y lo informado en Ordinario N° 019 de 02 de mayo de 2024 de la Municipalidad de Recoleta a este Servicio de Salud, las partes dejan establecido que el objeto del convenio es la transferencia de recursos en la forma de anticipo de aporte estatal para disponer los pagos del incentivo al retiro y demás bonificaciones contempladas en la Ley 20.919 al personal de salud regido por la Ley 19.378.

QUINTA: Del Monto del Anticipo Solicitado

Que, en virtud a lo señalado en las cláusulas anteriores, y de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", la Municipalidad de Recoleta, a través del Servicio de Salud Metropolitano Norte, solicita al Ministerio de Salud se le asigne la suma de **\$83.598.577 (ochenta y tres millones quinientos noventa y ocho mil quinientos setenta y siete pesos)** correspondiente a los montos asignados a los siguientes funcionarios:

APellidos y Nombres	RUT	Actividad Profesion	Renta Mensual Promedio Imponible (\$)	N° Meses (Según cada caso)	Monto Bonif. por Retiro (\$)
JORGE AMPUERO CORTES	7.417.757-3	ADMINISTRATIVO	1.294.826	10	12.948.260
DAVID EDGARDO CHANDIA VERA	7.439.249-0	TECNICO DE SALUD	1.408.581	10	14.085.810
MERCEDES DEL CARMEN DIAZ PEÑALOZA	6.345.012-K	ASISTENTE SOCIAL	2.008.894	8	8.035.576
VARINIA ESTER ROJAS AMPUERO	8.351.224-5	MATRONA	3.031.999	11	33.351.989
MARIA ISABEL TREVIGNO INDA	6.692.828-4	TENS	1.379.722	11	15.176.942
TOTAL					\$83.598.577

En el marco de la Ley N° 20.919, los funcionarios podrán acceder, además, a los beneficios señalados en los artículos 7°, 8° y 9°, de acuerdo a la siguiente distribución:

De acuerdo al **Artículo 7° de la Ley N° 20.919**, se entregará además la suma de **\$74.708.845 (setenta y cuatro millones setecientos ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos)**, por concepto de "INCREMENTO" monto de cargo fiscal que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, ni tampoco estará afecto a descuento alguno, a los siguientes funcionarios:

APellidos y Nombres	RUT	Renta Mensual Promedio Imponible (\$)	N° Meses	Monto Bonif. por Retiro (\$)
JORGE AMPUERO CORTES	7.417.757-3	1.294.826	10.5	13.595.673
DAVID EDGARDO CHANDIA VERA	7.439.249-0	1.408.581	10.5	14.790.101
VARINIA ESTER ROJAS AMPUERO	8.351.224-5	3.031.999	10.5	31.835.990
MARIA ISABEL TREVIGNO INDA	6.692.828-4	1.379.722	10.5	14.487.081
TOTAL				74.708.845

- De acuerdo al **Artículo 8° de la Ley N° 20.919**, se entregará además la suma de **\$0.-** por concepto de "Bono Adicional", monto de cargo fiscal que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, ni tampoco estará afecto a descuento alguno.
- De acuerdo al **Artículo 9° de la Ley N° 20.919**, se entregará además la suma de **\$1.354.210.-** por concepto de "Bono Complementario", monto de cargo fiscal que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, ni tampoco estará afecto a descuento alguno.

APellidos y Nombres	RUT	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
JORGE AMPUERO CORTES	7.417.757-3	1.122.809
MARIA ISABEL TREVIGNO INDA	6.692.828-4	231.401
TOTAL		1.354.210

SEXTA: Del Plazo de Pago, Monto y Número de Cuotas para la Devolución

La suma señalada en la cláusula quinta de este convenio, será descontada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente de aquel en que se otorgue, en 72 (setenta y dos) cuotas iguales y sucesivas de **\$1.161.092 (un millón ciento sesenta y un mil noventa y dos pesos)**.

Cabe señalar que los descuentos por aporte estatal por aplicación de esta y otras leyes, no podrán exceder en su conjunto del 3% del monto del aporte estatal mensual que tenga derecho a percibir la Municipalidad en el mes de enero del año respectivo en que se otorga el anticipo, para lo cual las partes vienen en dejar establecido que el descuento representa un **0,01094%** del aporte estatal a la Municipalidad, en los términos del inciso 3 del art. 16° de la Ley N° 20.919 ya citada.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula Quinta.

SÉPTIMA: De la obligación de la Municipalidad

La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia, una vez sea aprobada por Resolución Exenta del Ministerio de Salud, visado por el Ministerio de Hacienda al tenor de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 20.919, en relación con el art. 33 del Decreto N° 26, sobre Reglamento para el otorgamiento de la Bonificación por retiro voluntario y otros beneficios establecidos en la Ley 20.919, y se mantendrá vigente hasta la fecha de la última rebaja conforme la cláusula sexta del presente convenio.

NOVENA: De las Personerías

La personería del **Dr. Antonio Infante Barros**, en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Afecto N° 26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, a D. Luis Antonio Infante Barros, a contar del 25 de septiembre del 2023.

La personería de **D. Gianinna Repetti Lara**, para actuar en representación como Alcaldesa subrogante del Municipio de Recoleta, consta en el Decreto Exento N°1145, de fecha 25 de junio de 2024.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMA: De las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMAS.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO, el convenio inicia su vigencia a contar de la Resolución Exenta N° 836, de fecha 07 de noviembre de 2024 del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo aprueba y se extenderá hasta la fecha de la última rebaja.

3.- IMPÚTESE, el gasto que genera la presente resolución al ítem 24.03.298, del presupuesto del Servicio de Salud, año 2024.

4.- RECTIFÍQUESE el valor consignado en el convenio suscrito entre las partes y aprobado en resolutivo primero, en el acápite "Incremento del Artículo 7", establecido en clausula quinta, en el siguiente sentido:

Donde Dice: Vania Ester Rojas Ampuero, monto bonificación por retiro \$31.835.990

Debe Decir: Vania Ester Rojas Ampuero, monto bonificación por retiro \$31.835.989

5.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

6.- PUBLÍQUESE la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte www.ssmn.cl link "Transparencia Activa".

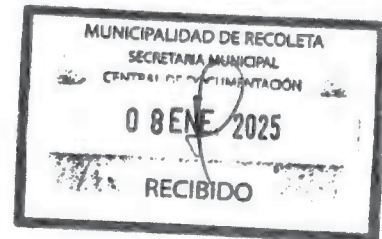
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado por:
Luis Antonio Infante Barros
Director
Fecha: 31-12-2024 17:31 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

Distribución:

- Municipalidad de Recoleta
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Dirección de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN



I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN
SECRETARÍA
MUNICIPAL



PROV. Ab

FECHA: 10 ENE. 2025

REF.: SEDA. Salud 02

2 Ex-2355

PASE A

ALCALDÍA	GABINETE
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	COMUNICACIONES
SECRETARIA MUNICIPAL	OPERACIONES Y EMERGENCIA
CONTROL	OF. TRANSPARENCIA
ASESORIA JURIDICA	
SECPLA	
DIDECO	
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CEMENTERIO GENERAL
OBRAS	DEPTO. SALUD
TRÁNSITO	DEPTO. EDUCACIÓN
DIMAO	
SEGURIDAD HUMANA	
1° JUZGADO P.L. RECOLETA	
2° JUZGADO P.L. RECOLETA	CORP. CULTURAL Y DEPORTES
	CORPORACIÓN INNOVA

PARA SU _____

[Signature]
 10/01/2025



Subdirección de Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY
N°19.378, QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
MUNICIPAL**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago, a 25 de julio de 2024 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director **Dr. Antonio Infante Barros**, cédula de identidad N° _____ ambos con domicilio en calle _____, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Recoleta**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.254.800-0, representada por su Alcaldesa (S) **D. Gianinna Repetti Lara**, cédula de identidad N°: _____ ambos con domicilio en Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De los Antecedentes.

En el marco de la Ley N° 20.919 del Ministerio de Salud se otorga por una sola vez una **BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO** al personal regido por la ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud, y que cumplan con los requisitos establecido por la ley para acceder al mencionado emolumento.

Al respecto cabe señalar que la mencionada bonificación, contempla además los siguientes beneficios:

- Artículo 7° "INCREMENTO":** para el personal que, acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.
- Artículo 8° "BONO ADICIONAL":** para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga **a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "**Bono Adicional**", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más**.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- Artículo 9° "BONO COMPLEMENTARIO":** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "**Bono Complementario**", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: De la Postulación

Al tenor de lo dispuesto en la precitada Ley N° 20.919, y previa postulación a través del procedimiento consignado al efecto en los artículos 10 y siguientes de la ley ya citada, el Ministerio de Salud a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, informa a través de la Resolución Exenta N° 234 de 26 de marzo de 2024, la nómina de funcionarios y funcionarias de Atención Primaria de Salud, que dan cumplimiento a los requisitos para acceder a los beneficios antes indicados.

TERCERA: Del Pago de los Beneficios:

El pago de la bonificación por retiro voluntario se efectuará por parte de cada entidad administradora, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones, en los términos del art. 6° de la ya citada Ley N° 20.919.

Ahora bien, las entidades administradoras de salud municipal, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud, un anticipado del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere el artículo 1°, el que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar.

CUARTA: Del Objeto del Convenio.

En virtud de las cláusulas precedentes, y lo informado en Ordinario N° 019 de 02 de mayo de 2024 de la Municipalidad de Recoleta a este Servicio de Salud, las partes dejan establecido que el objeto del convenio es la transferencia de recursos en la forma de anticipo de aporte estatal para disponer los pagos del incentivo al retiro y demás bonificaciones contempladas en la Ley 20.919 al personal de salud regido por la Ley 19.378.

QUINTA: Del Monto del Anticipo Solicitado

Que, en virtud a lo señalado en las cláusulas anteriores, y de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", la Municipalidad de Recoleta, a través del Servicio de Salud Metropolitano Norte, solicita al Ministerio de Salud se le asigne la suma de **\$83.598.577 (ochenta y tres millones quinientos noventa y ocho mil quinientos setenta y siete pesos)** correspondiente a los montos asignados a los siguientes funcionarios:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD PROFESION	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
JORGE AMPUERO CORTES		ADMINISTRATIVO	1.294.826	10	12.948.260
DAVID EDGARDO CHANDIA VERA		TECNICO DE SALUD	1.408.581	10	14.085.810
MERCEDES DEL CARMEN DIAZ PEÑALOZA		ASISTENTE SOCIAL	2.008.894	8	8.035.576
VARINIA ESTER ROJAS AMPUERO		MATRONA	3.031.999	11	33.351.989
MARIA ISABEL TREVIGNO INDA		TENS	1.379.722	11	15.176.942
TOTAL					\$83.598.577

En el marco de la Ley N° 20.919, los funcionarios podrán acceder, además, a los beneficios señalados en los artículos 7°, 8° y 9°, de acuerdo a la siguiente distribución:

De acuerdo al **Artículo 7° de la Ley N° 20.919**, se entregará además la suma de **\$74.708.845 (setenta y cuatro millones setecientos ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos)**, por concepto de "**INCREMENTO**" monto de cargo fiscal que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, ni tampoco estará afecto a descuento alguno, a los siguientes funcionarios:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
JORGE AMPUERO CORTES		1.294.826	10.5	13.595.673
DAVID EDGARDO CHANDÍA VERA		1.408.581	10.5	14.790.101
VARINIA ESTER ROJAS AMPUERO		3.031.999	10.5	31.835.990
MARIA ISABEL TREVIGNO INDA		1.379.722	10.5	14.487.081
TOTAL				74.708.845

- De acuerdo al **Artículo 8° de la Ley N° 20.919**, se entregará además la suma de **\$0.-** por concepto de "**Bono Adicional**", monto de cargo fiscal que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, ni tampoco estará afecto a descuento alguno.
- De acuerdo al **Artículo 9° de la Ley N° 20.919**, se entregará además la suma de **\$1.354.210.-** por concepto de "**Bono Complementario**", monto de cargo fiscal que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, ni tampoco estará afecto a descuento alguno.

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
JORGE AMPUERO CORTES		1.122.809
MARIA ISABEL TREVIGNO INDA		231.401
TOTAL		1.354.210

SEXTA: Del Plazo de Pago, Monto y Número de Cuotas para la Devolución

La suma señalada en la cláusula quinta de este convenio, será descontada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente de aquel en que se otorgue, en 72 (setenta y dos) cuotas iguales y sucesivas de **\$1.161.092 (un millón ciento sesenta y un mil noventa y dos pesos)**.

Cabe señalar que los descuentos por aporte estatal por aplicación de esta y otras leyes, no podrán exceder en su conjunto del 3% del monto del aporte estatal mensual que tenga derecho a percibir la Municipalidad en el mes de enero del año respectivo en que se otorga el anticipo, para lo cual las partes vienen en dejar establecido que el descuento representa un **0,09489%** del aporte estatal a la Municipalidad, en los términos del inciso 3 del art. 16° de la Ley N° 20.919 ya citada.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula Quinta.

SÉPTIMA: De la obligación de la Municipalidad

La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia, una vez sea aprobada por Resolución Exenta del Ministerio de Salud, visado por el Ministerio de Hacienda al tenor de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 20.919, en relación con el art. 33 del Decreto N° 26, sobre Reglamento para el otorgamiento de la Bonificación por retiro voluntario y otros beneficios establecidos en la Ley 20.919, y se mantendrá vigente hasta la fecha de la última rebaja conforme la cláusula sexta del presente convenio.

NOVENA: De las Personerías

La personería del **Dr. Antonio Infante Barros**, en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Afecto N° 26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, a D. Luis Antonio Infante Barros, a contar del 25 de septiembre del 2023.

La personería de **D. Gianinna Repetti Lara**, para actuar en representación como Alcaldesa subrogante del Municipio de Recoleta, consta en el Decreto Exento N°1145, de fecha 25 de junio de 2024.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMA: De las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

MMU / JS / H / VRF


GIANINNA REPETTI LARA
ALCALDESA(S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA


DIRECTOR
DR. ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE